

Madrid, 11 de Agosto de 2003

Estimados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Avanzit, S.A. informa que:

- a) El periodo de adhesiones a la propuesta de convenio contenida en el texto refundido protocolizado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín el 21 de Julio de 2003, bajo el número 3.858 de su protocolo*, único que hace suyo la sociedad como propuesta de pago a sus acreedores, no ha concluido por lo que no es posible determinar con exactitud el importe exacto de los créditos que han optado por la forma de pago que comprende capitalización de parte de los créditos.
- b) El citado texto refundido establece que el mismo será el marco regulador de los convenios de pago que se presenten para las filiales de la sociedad también en suspensión de pagos. Hasta la fecha no se han presentado las propuestas de convenio en dichas filiales, (Avanzit Telecom S.L. Unipersonal, Avanzit Tecnología S.L.

* Ver hecho relevante comunicado por la sociedad a la CNMV el 28 de Julio del 2003 nº 43.640.

Unipersonal y ENA-SGT SL Unipersonal), cuyos procedimientos judiciales llevan una tramitación más retrasada que el de la matriz, si bien de acuerdo con el principio que inspira la propuesta de convenio de esta última los de las filiales contendrán una forma de pago semejante permitiendo la capitalización de los créditos en la matriz. Con los antecedentes descritos no es posible conocer, al de hoy, cual será la cifra total de créditos que serán objeto de capitalización. No obstante, por las estimaciones realizadas por la sociedad partiendo de los datos ya existentes al día de hoy en función de las adhesiones habidas en la matriz, las conversaciones mantenidas con los acreedores de la matriz y las filiales, el total pasivo ordinario reconocido en cada uno de los expedientes de suspensión de pagos de la matriz y sus filiales, y la consideración por la sociedad del porcentaje del pasivo ordinario que parece dispuesto a admitir como forma de pago la capitalización de parte de su crédito, el 70% del mismo para el conjunto de las entidades suspensas, se estima que la cantidad total que puede ser objeto de capitalización en la matriz a fin de dar cumplimiento a tal forma de pago derivada de la aprobación de los convenios en los expedientes de suspensión de pagos de Avanzit SA y sus filiales citadas asciende a 61.439.000 euros (sesenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil euros). Debemos reiterar que se trata de una estimación cuyo resultado final puede fluctuar considerablemente puesto que dependerá primero de la efectiva aprobación de los convenios en los diferentes expedientes de suspensión de pagos y segundo de número e importe de adhesiones de los acreedores a la forma de pago que lo sea por capitalización de parte sus créditos.

También en consideración Avanzit S.A., posee actualmente un capital social de 31.552.659 (euros) con valor nominal de un Euro por acción, del mismo modo el valor bursátil, al día de hoy, (precio mercado) por acción es de 2,26 Euros.

- c) La conversión de créditos en capital, previa la adopción de este acuerdo en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y la preceptiva verificación y registro de la documentación oportuna por la CNMV, se realizará mediante una ampliación de capital para compensación de créditos, sin que en ningún caso el precio por acción y valor de emisión puedan ser inferiores al Valor Neto Patrimonial que resulte del informe elaborado por el auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, según se



determina en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta previsión en cuanto al modo de ejecutar la capitalización de créditos se contiene, en estos términos, en el texto refundido de convenio anteriormente identificado en esta comunicación.

Sin otro particular.

Atentamente,

Juan Bautista Pérez Aparicio
Presidente Ejecutivo
Avanzit, S.A.